



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S.
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Contrato número
D2P0584

Adquisición del grupo de suministro 010 medicamento, 030 lácteos, 040
estupefacientes/psicotrópicos
Adjudicación Directa No. AA-050GYR030-E113-2022

Folio de Autorización	PAC 4713278		
No. DDP	0000002609-2022		
Procedimiento de contratación	Adjudicación Directa AA-050GYR030-E113-2022		
Fundamento	Art. 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).		
Fecha de fallo	Día	Mes	Año
	04	04	2022

VIGENCIA DEL CONTRATO							
Del	Día	Mes	Año	Hasta	Día	Mes	Año
		04	04		2022		31
TIPO DE CONTRATO				CUENTA PRESUPUESTAL			
Cerrado				21053001			

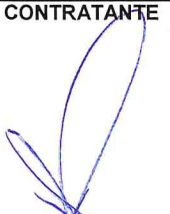
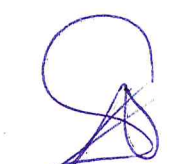

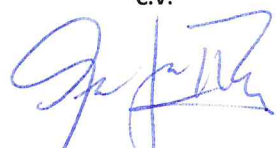
GOBIERNO DE MÉXICO IMSS ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado en el Departamento Consultivo.

La validación jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante y demás compradores de la CAE.

Proveedor	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.		R.F.C.	SMS -200716-NZ4	Número de Proveedor IMSS	00153124
Domicilio (Art. 49 "RLAASSP")	Calle Tepic, Número 139 int. 406, Colonia Roma Sur, Codigo Postal 06760, Delegación Cuauhtemoc, Ciudad de México					
Teléfonos	5571682620	Fax	N/A	Correo electrónico	sagomedical.licitaciones@gmail.com	
Póliza	1875	Fecha Póliza	16 de julio del 2020	Corredor Publico	Lic. Jose Armando Julián Salcedo Arranz	
Notaria Publica	29, Distrito Federal	Folio mercantil	N-2020057220	Fecha de Registro	29 de Septiembre del 2020	
De acuerdo con sus estatutos su actividad económica consiste	Compra, venta arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquinación y distribución de todo tipo de maquinaria, equipo médico, instrumental médico y quirúrgico					
Nombre del apoderado legal	German Benito Salinas Falcon		Póliza	1875	Fecha Póliza	16 de julio del 2020
Corredor Publico	Lic. Jose Armando Julián Salcedo Arranz	Notaria publica	29, Distrito Federal		Folio mercantil	N-2020057220
Fecha de la entrega de los bienes	10 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del Acta de Asignación.		Lugar de prestación de servicio	Almacén B.C.S.	Plazo para pago	20
Objeto del contrato	Adquisición del grupo de suministro 010 medicamentos			Importe total adjudicado sin I.V.A.	I.V.A. Tasa 0%	
				\$ 32,314.40		

Partida	Clave del Artículo	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio	Subtotal	IVA 0%	Importe Total
1	010 000 0572 00 00	METOPROLOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TARTRATO DE METOPROLOL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	5212	ENV	\$ 6.20	\$32,314.40	\$ 0.00	\$32,314.40

<p>CONTRATANTE</p>  <p>Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega Titular Depto. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>	<p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y AUTORIZA</p>  <p>C.P. Luis Arturo Duarte Jimenez Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</p>	<p>AREA REQUERENTE Y AUTORIZA</p>  <p>Ing. José Víctor Acosta García Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos</p>	<p>"EL INSTITUTO"</p>  <p>Dr. José Luis Ahuja Navarro Representante Legal</p>	<p>"EL PROVEEDOR"</p> <p>SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.</p>  <p>German Benito Salinas Falcon Representante Legal</p>
--	--	--	---	--

DECLARACIONES

1.- En el Organismo Registral de la Administración Pública Registral, he firmado las declaraciones anteriores. Las PARTES convienen en declarar que el presente Contrato, es conforme con la legislación que regula el comercio exterior nacional, en particular el Reglamento del Seguro Social, como un convenio de carácter comercial, en virtud de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

12.- Este contrato tiene efectos los artículos 252 y 253 del Código de Comercio, en virtud de que la resolución de los litigios que surjan de este contrato, quedará sujeta a la resolución de los tribunales de la ciudad de Guatemala, en el marco de la Ley del Seguro Social.

13.- Este contrato tiene efectos los artículos 252 y 253 del Código de Comercio, en virtud de que la resolución de los litigios que surjan de este contrato, quedará sujeta a la resolución de los tribunales de la ciudad de Guatemala, en el marco de la Ley del Seguro Social.

14.- El Coordinador de Administración y Equipamiento de "EL INSTITUTO" suscribe en el marco del presente instrumento jurídico, comprometiéndose a proporcionar el personal necesario para el cumplimiento de las funciones y actividades que le sean asignadas, para el desarrollo de las labores del Seguro Social.

15.- Los recursos presupuestales a ejercer como costo del presente instrumento jurídico, serán cargados a cargo de la partida presupuestal correspondiente, en el marco de la Ley del Seguro Social.

16.- Los recursos presupuestales a ejercer como costo del presente instrumento jurídico, serán cargados a cargo de la partida presupuestal correspondiente, en el marco de la Ley del Seguro Social.

17.- Se declara como otorgado para todos los efectos de este acto jurídico el uso de la partida presupuestal correspondiente, en el marco de la Ley del Seguro Social.

18.- El presente contrato tiene efectos los artículos 252 y 253 del Código de Comercio, en virtud de que la resolución de los litigios que surjan de este contrato, quedará sujeta a la resolución de los tribunales de la ciudad de Guatemala, en el marco de la Ley del Seguro Social.

19.- El presente contrato tiene efectos los artículos 252 y 253 del Código de Comercio, en virtud de que la resolución de los litigios que surjan de este contrato, quedará sujeta a la resolución de los tribunales de la ciudad de Guatemala, en el marco de la Ley del Seguro Social.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a suministrar y entregar a "EL INSTITUTO" los bienes, materiales, equipos e insumos que se detallan en el Anexo A, en el marco de la Ley del Seguro Social.

SEGUNDA.- MONTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" declara que el monto del contrato es de Q10,000,000.00 (diez millones de quince mil quinientos pesos guatemaltecos), en el marco de la Ley del Seguro Social.

TERCERA.- FORMAS Y MODOS DE PAGO.- El pago de los bienes y materiales que se detallan en el Anexo A, será realizado por "EL INSTITUTO" a través de un cheque de pago, en el marco de la Ley del Seguro Social.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes y materiales que se detallan en el Anexo A, en el marco de la Ley del Seguro Social.

QUINTA.- FORMA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes y materiales que se detallan en el Anexo A, en el marco de la Ley del Seguro Social.

SEXTA.- GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la calidad de los bienes y materiales que se detallan en el Anexo A, en el marco de la Ley del Seguro Social.

SEPTIMA.- GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la calidad de los bienes y materiales que se detallan en el Anexo A, en el marco de la Ley del Seguro Social.

ACTA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes y materiales que se detallan en el Anexo A, en el marco de la Ley del Seguro Social.

CONTRATO DP0584 AA-0506GR030-E113-2022

DECLARACIONES

1.- En el Organismo Registral de la Administración Pública Registral, he firmado las declaraciones anteriores. Las PARTES convienen en declarar que el presente Contrato, es conforme con la legislación que regula el comercio exterior nacional, en particular el Reglamento del Seguro Social, como un convenio de carácter comercial, en virtud de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

2.- Este contrato tiene efectos los artículos 252 y 253 del Código de Comercio, en virtud de que la resolución de los litigios que surjan de este contrato, quedará sujeta a la resolución de los tribunales de la ciudad de Guatemala, en el marco de la Ley del Seguro Social.

3.- Este contrato tiene efectos los artículos 252 y 253 del Código de Comercio, en virtud de que la resolución de los litigios que surjan de este contrato, quedará sujeta a la resolución de los tribunales de la ciudad de Guatemala, en el marco de la Ley del Seguro Social.

4.- Este contrato tiene efectos los artículos 252 y 253 del Código de Comercio, en virtud de que la resolución de los litigios que surjan de este contrato, quedará sujeta a la resolución de los tribunales de la ciudad de Guatemala, en el marco de la Ley del Seguro Social.

5.- Este contrato tiene efectos los artículos 252 y 253 del Código de Comercio, en virtud de que la resolución de los litigios que surjan de este contrato, quedará sujeta a la resolución de los tribunales de la ciudad de Guatemala, en el marco de la Ley del Seguro Social.

6.- Este contrato tiene efectos los artículos 252 y 253 del Código de Comercio, en virtud de que la resolución de los litigios que surjan de este contrato, quedará sujeta a la resolución de los tribunales de la ciudad de Guatemala, en el marco de la Ley del Seguro Social.

7.- Este contrato tiene efectos los artículos 252 y 253 del Código de Comercio, en virtud de que la resolución de los litigios que surjan de este contrato, quedará sujeta a la resolución de los tribunales de la ciudad de Guatemala, en el marco de la Ley del Seguro Social.

8.- Este contrato tiene efectos los artículos 252 y 253 del Código de Comercio, en virtud de que la resolución de los litigios que surjan de este contrato, quedará sujeta a la resolución de los tribunales de la ciudad de Guatemala, en el marco de la Ley del Seguro Social.

9.- Este contrato tiene efectos los artículos 252 y 253 del Código de Comercio, en virtud de que la resolución de los litigios que surjan de este contrato, quedará sujeta a la resolución de los tribunales de la ciudad de Guatemala, en el marco de la Ley del Seguro Social.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Contratos

La Paz, Baja California Sur, a 19 abril 2022.

Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega
Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios del IMSS
En Baja California Sur.
Presente.

Por medio del presente y en mi carácter de administrador del contrato, le informo la NO presentación de la garantía de cumplimiento del contrato número D2P0584, celebrado con SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V., toda vez que el objeto de la contratación ya fue debidamente satisfecho, de conformidad con las características de los bienes que se detallan en el instrumento legal antes mencionado con número de alta 102519, y a entera satisfacción del Instituto. Cabe señalar que el plazo de entrega establecido para el cumplimiento de su obligación corresponde a 10 días, de modo que resulta improcedente la entrega de garantía de cumplimiento de los contratos bajo estas condiciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Luis Arturo Duarte Jimenez
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS
En Baja California Sur.

